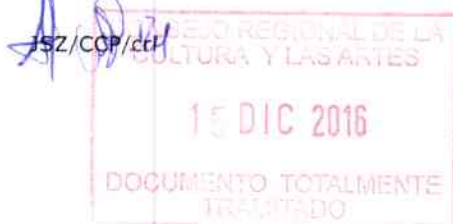


**Consejo
Nacional de
la Cultura y
Las Artes**

Región de Tarapacá



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO REGIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DE
TARAPACÁ Y, CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE EN EL
MARCO DEL PROGRAMA CECREA.**

EXENTA N° 438

IQUIQUE, 15 DIC 2016

VISTO:

Estos antecedentes; 1) Convenio celebrado entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, región de Tarapacá y Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, suscrito con fecha 14 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señala que el Consejo tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país. Además, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que en cumplimiento a sus funciones, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes lleva a cabo un programa denominado *Centros de Creación Artística (CECREA)*, perteneciente al Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, el cual tiene por objeto potenciar, facilitar y desarrollar el derecho a imaginar y crear de niños, niñas y jóvenes de 7 a 19 años a través de procesos creativos de aprendizaje que convergen en las artes, las ciencias, las tecnologías y la sustentabilidad, programa que se desarrolla en cada una de las regiones del país desde sus Direcciones Regionales, en alianza con la institucionalidad pública, privada y organizaciones civiles que aporten al proyecto.

Que, en este sentido y dentro del ejercicio de sus atribuciones consagradas en el artículo 3° de la mencionada Ley, con fecha 14 de diciembre de 2016, entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, se suscribe convenio de Colaboración con el propósito de desarrollar el programa CECREA en la Región de Tarapacá, facilitándose por parte de la Corporación Municipal de Iquique "espacios" a favor del Consejo Regional en La Casa de la Cultura "BAQUEDARTE", los cuales son especificados en Anexo acompañado al convenio antes mencionado.

Que en razón a lo anteriormente expuesto, específicamente llevar a cabo este programa en la Región de Tarapacá, se hace necesario dictar la presente resolución aprobatoria al convenio de colaboración suscrito con fecha 14 de diciembre de 2016 entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, región de Tarapacá y Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; resolución N° 798 del 13 de abril del 2015 que altera el orden de subrogación en el CRCA de Tarapacá, vigente en la actualidad; lo dispuesto en la Resolución N° 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°219 de 2014 que designa a la Directora Regional en su calidad de titular, y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUEBESE,** el Convenio celebrado entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, región de Tarapacá y Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, suscrito con fecha 14 de diciembre de 2016 cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
CECREA – IQUIQUE
ENTRE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESRROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**

En Iquique, a 14 de diciembre de 2016, entre:

//A/ el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, rol único tributario N° 60.901.002-9, representada por su Directora Regional de Tarapacá, doña **MILISA OSTOJIC SOTO**, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Baquedano N° 1.073, comuna y ciudad de Iquique, en adelante también e indistintamente denominado el "CNCA"; y

/B/ CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESRROLLO SOCIAL DE IQUIQUE, rol único tributario N° 70.938.800-2, representada por don **JORGE ENRIQUE PANIAGUA SOLÍS** cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Serrano N°134, Edificio ex Aduana, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante también e indistintamente denominada el "COLABORADOR" o "CORMUDESI"; se ha acordado celebrar el presente convenio de colaboración (el "CONVENIO"):

PRIMERO.- Antecedentes

1.1 El CNCA lleva a cabo un programa denominado Centros de Creación – CECREA, que tiene por objeto potenciar, facilitar y desarrollar el derecho a imaginar y crear de niños, niñas y jóvenes de 7 a 19 años a través de procesos creativos de aprendizaje que convergen en las artes, las ciencias, las tecnologías y la sustentabilidad ("CECREA"). El programa CECREA se desarrolla en cada una de las regiones del país, desde las Direcciones Regionales del CNCA, en alianza con la institucionalidad pública, privada y organizaciones civiles que aporten al proyecto.

1.2 El proyecto CECREA se lleva a cabo en espacios denominados "Centros de Creación" (los "CENTROS").

1.3 El COLABORADOR es una corporación con personalidad jurídica de derecho privado y sin fines de lucro, la cual tiene dentro de sus objetivos la administración y operatividad de las áreas de educación, salud y cultura, dentro de la Región de Tarapacá para lo cual puede adoptar medidas necesarias para la dotación, ampliación y perfeccionamiento en sus amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de supe vigilancia y fiscalización corresponda a las autoridades públicas de acuerdo con las leyes y reglamentos.

1.4 El COLABORADOR administra, entre otros, del inmueble ubicado en calle Baquedano N° 789, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, correspondiente a la Casa de la Cultura "BAQUEDARTE", en adelante el "INMUEBLE", en el cual se desarrollan diversas actividades culturales.

SEGUNDO.- Objeto

El presente CONVENIO tiene como propósito la colaboración conjunta, entre el CNCA y el COLABORADOR, con el objeto de desarrollar el programa CECREA en la Región de Tarapacá.

TERCERO.- Aportes Institucionales

3.1 EL COLABORADOR se compromete a poner a disposición del CNCA los espacios del INMUEBLE que se especifican en el Anexo del presente instrumento (los "ESPACIOS"), el cual, debidamente firmado por las partes, se entiende formar parte integrante del presente CONVENIO, a objeto de que el CNCA pueda utilizarlo como CENTRO y desarrollar el programa CECREA en la Región de Tarapacá. En caso que se acuerde que el CNCA debe reembolsar ciertos gastos básicos relativos a luz, agua, gas, etc., las partes deberán suscribir un documento en el que se deje constancia del acuerdo respectivo en este aspecto a objeto de que el CNCA pueda proceder a los reembolsos respectivos.

3.2 El CNCA se compromete a desarrollar el programa CECREA dentro de los ESPACIOS, permitiendo al COLABORADOR incrementar sus actividades e incluir el proyecto CECREA dentro de su programación permanente.

Las mayor parte de las actividades del programa CECREA, sin perjuicio de las otras actividades que comprende el programa, serán organizadas en base a "Laboratorios" los cuales se definen como proceso creativos de aprendizaje que posibilita que niños, niñas y jóvenes, a través de la convergencia entre las artes, ciencias, tecnología y sustentabilidad, indaguen, experimenten, jueguen, conversen, se cuestionen, imaginen y creen, en el marco del ejercicio de sus derechos. Cada laboratorio es una oportunidad de exploración guiada por una dupla de facilitadores con conocimientos en artes y/o ciencias.

A modo referencial, se deja constancia que, sin perjuicio que estos Laboratorios puedan ir cambiando en el tiempo, en razón de los requerimientos de los mismos niños, niñas y jóvenes, en el primer período de implementación del programa se realizarán los siguientes Laboratorios:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Sábado
Arquilab: Construyendo desde el Puerto hasta Cavancha 17:30 a 19:30 Para niños, niñas y jóvenes de 13 a 19	"Al Aire, ¡avísale!" Creación y producción radial 17:30 a 19:30 Para niños y niñas de 7 a 12	Chumbeque cartonero: edición artesanal 17:30 a 19:30 Para jóvenes de 13 a 19	"Al Aire, ¡avísale!" Creación y producción radial 17:30 a 19:30 Para jóvenes de 13 a 19	Arquilab: Construyendo desde el Puerto hasta Cavancha 11:30 a 13:30 Para niños y niñas de 7 a 12 Chumbeque cartonero: edición artesanal 16:00 a 18:00 Para niños y niñas de 7 a 12

CUARTO.- Difusión

4.1 El COLABORADOR podrá incluir las actividades que desarrolle CECREA en la Región de Tarapacá como parte de su parrilla programática y realizar difusión de las mismas.

4.2 No obstante lo anterior, el COLABORADOR se compromete a incluir en todas las acciones de comunicación y publicidad de las actividades que se realicen en relación al programa CECREA en la Región de Tarapacá, la imagen institucional del CNCA y del

CECREA, ya sea que éstas consistan en folletos, avisos en medio de comunicación escritos, radiales, televisivos u otra forma de comunicación electrónica, avisos estáticos y en general, cualquier modo apto de promover la realización de las actividades del CECREA, pudiendo también incluir su propia imagen institucional. Para estos efectos, las partes proporcionarán oportunamente sus logos y leyendas institucionales. Dichos materiales de difusión deberán ser enviados, previo a su publicación, al Departamento de Comunicaciones del CNCA, para su aprobación.

QUINTO.- Asistencia Recíproca

Las partes acuerdan otorgarse asistencia recíproca al objeto de resolver satisfactoriamente cualquier clase de requisito administrativo, procedimiento o exigencia que deba ser cumplida a objeto de lograr la ejecución adecuada de este CONVENIO o de cualquier acuerdo relacionado con el mismo.

SEXTO.- Vigencia del Convenio y Resolución Anticipada

6.1 El CONVENIO entrará en vigor a la fecha de su otorgamiento, sin perjuicio de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, y se mantendrá vigente indefinidamente.

6.2 Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente CONVENIO, en cualquier tiempo, sin manifestación de causa y sin sanción alguna, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos a la fecha en que desee ponerle término. Las actividades concretas que se estén desarrollando en ese momento seguirán desarrollándose hasta el término que se haya previsto para ellas.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio terminará anticipadamente por las siguientes causales:

- a) El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.
- b) La imposibilidad de realizar la iniciativa o la terminación del programa CECREA.
- c) Por acuerdo escrito entre ambas partes.

SÉPTIMO.- Encabezados

Los encabezados de las diversas cláusulas y secciones de este CONVENIO son únicamente para fines de referencia y no se deberán de utilizar para interpretar el presente CONVENIO.

OCTAVO.- Comunicaciones

8.1 A menos de que se prevea otra forma en el presente CONVENIO, cualquier aviso, solicitud, notificación o reclamación que se requiera o se permita dar conforme a los mismos, deberá hacerse por escrito y en forma fehaciente, a los siguientes domicilios y a la atención de las personas aquí autorizadas, o quienes los sustituyan en sus funciones, mismos domicilios que podrán ser modificados por un aviso fehaciente por escrito, y se considerarán debidamente recibidas: (i) al momento de su entrega siempre que la parte que las reciba confirme su recepción, si se hacen en forma personal; (ii) al tercer día corrido desde la fecha en que certifique como recibidas por el correo respectivo, si fueren cursadas por correo certificado; o (iii) veinticuatro horas después de haber sido enviadas conjuntamente con el respectivo reporte confirmatorio de su envío, en caso de ser enviadas por fax o correo electrónico.

8.2 Todas las notificaciones y comunicaciones se enviarán a las personas y en la dirección y/o dirección de correo electrónico de la Parte a la cual se dirijan, indicados a continuación o a cualquier otra dirección que en el futuro las Partes hayan notificado previamente por escrito:

(i) En el caso del COLABORADOR:

Atención : Jorge Enrique Paniagua Solís
Domicilio : Serrano N°134, Edificio ex Aduana, Iquique
E-mail : jorge.paniagua@cormudesi.cl

(ii) En el caso del CNCA:

Atención : Carolina Isabel Castañeda Pizarro
Domicilio : Baquedano N° 1073, Iquique
E-mail : carolina.castaneda@cultura.gob.cl

8.3 Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, en todos los casos en que las comunicaciones anteriormente indicadas sean enviadas por un mecanismo distinto al correo electrónico, copia de las mismas deberá enviarse, conjunta y adicionalmente, por esta última vía.

NOVENO.- Legislación Aplicable y Solución de Controversias

9.1 Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente CONVENIO, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Iquique y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

9.2 Sin perjuicio de lo anterior, con anterioridad, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa.

Personerías La personería de doña **MILISA OSTOJIC SOTO**, para representar al CNCA como Directora Regional de Tarapacá, consta en Resolución Exenta N° 219 de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Por su parte, la personería de don **JORGE ENRIQUE PANIAGUA SOLÍS**, para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, consta Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N° 2-2.016, de fecha 22 de septiembre de 2016, reducida a escritura pública con fecha 26 de septiembre de 2016, instrumento incorporado bajo Repertorio N° 3.243-2016, en el Registro de Instrumentos Públicos de la Cuarta Notaría de Iquique.

En prueba y conformidad de antecedentes, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**


**MILISA OSTOJIC SOTO
DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Distribución:

- Departamento de Educación.
- Abogada Dirección Tarapacá
- Área de Administración y Finanzas CRCA
- Archivo del CRCA.
- Encargada CECREA